



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

RESOLUCIÓN N° 117

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL, ACADÉMICO Y DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA, DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL) Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 103/2002.

Asunción, 28 de enero de 2011.

VISTO: La Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" y la Ley N° 2946/2006 "Que reconoce al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), como Institución de Educación Superior"; y

CONSIDERANDO: Necesario adecuar la estructura orgánica y las actividades académicas a los nuevos planes y programas de estudios establecidas en el Diseño Curricular de la ISEPOL y así también establecer normas de conductas a los docentes y estudiantes.

Que, en la actualidad los alumnos del Instituto de Criminalística, requieren una preparación y capacitación integral para asumir el desafío que la sociedad espera de sus profesionales en las diferentes áreas de Criminalística.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley Orgánica Policial.

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento, aspectos académicos y disciplinarios del **INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA**, como Unidad Académica del "Área de Criminalística", dependiente de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, reconocida por Ley N° 2946/06 y reglamentada por Resolución N° 473 /06, de la Comandancia de la Policía Nacional.

Artículo 2º. El Instituto de Criminalística, tiene por objetivo la formación en el campo de la criminalística. Desarrolla competencias científicas y técnicas en las áreas de Balística, Documentología, Accidentología, Identidad Humana, Revenido Químico, Siniestro de Incendio y otros, que se requieren para el esclarecimiento de los hechos punibles y la administración de la justicia.

Artículo 3º. El Instituto de Criminalística tiene por finalidad la formación de profesionales especializados de nivel superior en el campo de la Criminalística, a fin de proporcionar a la Institución Policial personal calificado para los estudios técnicos y científicos de los elementos probatorios en el campo de la investigación criminal.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 2 -

Artículo 4º El Instituto de Criminalística otorga título académico de Licenciado en Ciencias de Criminalística y Perito por Especialidad, conforme al Diseño Curricular aprobado y las reglamentaciones respectivas.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5º. El Instituto de Criminalística se organiza en:

- a) Dirección.
- b) Asesoría Técnica Pedagógica.
- c) Consejo de Profesores.
- d) Gabinete.
- e) División Académica.
- f) Secretaría Académica.
- g) Biblioteca y Apoyo Didáctico.
- h) Laboratorio.

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN

Artículo 6º. La Dirección del Instituto de Criminalística, será ejercida por un oficial Superior de Orden y Seguridad, con el grado de Comisario Principal, avezado en la materia, además se desempeñará como Coordinador Académico del Instituto. Son sus funciones:

- a) Planificar, administrar y dirigir el funcionamiento del Instituto, conforme a las Leyes y las disposiciones reglamentarias.
- b) Coordinar las actividades académicas del Instituto con los demás Institutos de Enseñanza.
- c) Supervisar las actividades técnico-académicas que se cumplen en el Instituto.
- d) Presidir los actos académicos.
- e) Ejercer la representación oficial del Instituto ante las autoridades nacionales o extranjeras.
- f) Sugerir nombramientos de profesores y alumnos, o su exclusión por motivos debidamente fundados.
- g) Proponer destinos y traslados del personal a su cargo.
- h) Solicitar a la Dirección General distinciones a visitantes, profesores y alumnos sobresalientes.
- i) Solicitar por el conducto correspondiente reconocimiento de estudios, Brevet y Diplomas a los egresados del Instituto.
- j) Elevar a la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial informes periódicos y el resultado de las evaluaciones, así como el anteproyecto de Presupuesto de gastos y la memoria anual.
- k) Convocar a la División Académica y Asesoría Pedagógica, periódicamente y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 3 -

- l) Aplicar sanciones al personal y alumnos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.
- m) Solicitar por el conducto correspondiente la instrucción de sumario administrativo, a la Dirección de Justicia Policial, en caso de transgresiones a los deberes policiales y disposiciones reglamentarias del Instituto.
- n) Velar por el cumplimiento del buen funcionamiento del Instituto.
- o) Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por su naturaleza le correspondan.

SECCIÓN II COMPONENTES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7º. Integran la Dirección, los siguientes organismos:

- Asesoría Técnica Pedagógica.
- Consejo de Profesores, y
- Gabinete.

Artículo 8º. La Asesoría Técnica Pedagógica, es la encargada de ofrecer asistencia técnico-pedagógica para el planeamiento curricular de la Institución. Sus funciones se orientarán principalmente hacia la coordinación y adecuación de las actividades educativas para el logro de los objetivos institucionales. Será ejercida por un profesional con título superior en Ciencias de la Educación o en especialidades afines a la misión institucional. Son sus funciones:

Con el Director y Jefe Académico:

- a) Elaborar, ejecutar, evaluar y perfeccionar la Directiva Académica del Instituto.
- b) Adecuar el diseño, desarrollo y evaluación del currículo del Instituto en la búsqueda de la calidad y pertinencia de la Educación Policial.
- c) Analizar las situaciones emergentes de los procesos educativos vivenciados en el Instituto, orientada hacia la búsqueda de soluciones.
- d) Planificar, ejecutar y evaluar las reuniones con profesores y alumnos.

Con los Profesores:

- e) Supervisar los programas y planes didácticos que se implementan en el Instituto.
- f) Organizar reuniones y brindar asistencia técnica de carácter pedagógico.
- g) Supervisar el desempeño docente, en la búsqueda de aprendizajes significativos y funcionales.
- h) Analizar los resultados de la evaluación del rendimiento académico del alumno, del docente y otras variables que pueden influir en el proceso educativo.

Con los Alumnos:

- i) Organizar y desarrollar actividades de integración interpersonal.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 5 -

- i) Mantener informado al Director de las novedades, a su llegada al Instituto.
- j) Mantener la nómina del personal con su domicilio y números de teléfono.
- k) Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos de la Dirección.
- l) Redactar inventario y memoria anual.
- m) Redactar otros informes que requieran la Dirección de la institución.
- n) Elaborar el listado de los bienes patrimoniales y la memoria anual del Instituto.
- o) Ejercer otras funciones propias de competencia, que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 12. La Oficina Relaciones Públicas, será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad, avezado en la materia. Son sus funciones:

- a) Ser el vocero actualizado del Instituto para brindar información a los distintos medios de comunicación.
- b) Suministrar datos de interés público a quienes lo requieran, sobre temas que atañen a los avances científicos y profesionales propuestos por el Instituto.
- c) Contar con datos actualizados y veraces.
- d) Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 13. La Oficina Servicios Generales, es la dependencia encargada de ofrecer un ambiente de trabajo agradable y acogedor para que el personal de la institución pueda realizar sus actividades convenientemente. Será ejercida por un Oficial Subalterno de la especialidad de Intendencia. Son sus funciones:

- a) Ejercer con eficiencia las actividades asignadas en su área de responsabilidad.
- b) Custodiar y mantener los equipos, materiales y útiles asignados a su función.
- c) Elevar oportunamente a la instancia que corresponda la lista de necesidades del sector a su cargo.
- d) Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

SECCIÓN III DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA

Artículo 14. La División Académica, es la encargada de la planificación, orientación, supervisión y ejecución de la enseñanza. Será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad, con el grado de Comisario, profesional idóneo en el área pedagógica y de criminalística. Está conformada por la Secretaría Académica, el Laboratorio y la Biblioteca y Apoyo Didáctico. Son sus funciones:

- a) Presentar a los profesores del curso al inicio del año lectivo.
- b) Velar por la disciplina, puntualidad y correcta presentación de los alumnos.
- c) Coordinar las actividades técnico-pedagógicas de apoyo a la tarea docente, con el Asesor Pedagógico.
- d) Supervisar los exámenes y elevar a la Dirección los resultados.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 7 -

Artículo 16. El Laboratorio, es la dependencia encargada de proporcionar a los alumnos los instrumentales, elementos e implementos con tecnología de última generación para realizar ensayos, simulacros e investigación científica destinados a mejorar los procedimientos policiales. Será ejercida por un Oficial o Suboficial con el título de Licenciado en Criminalística. Son sus funciones:

- a) Apoyar a los profesores en la tarea docente.
- b) Organizar el laboratorio y los elementos del mismo para su utilización en las prácticas de docentes y alumnos.
- c) Solicitar la provisión oportuna de sustancias y reactivos necesarios para la práctica laboratorial.
- d) Recibir y verificar los trabajos prácticos efectuados por los alumnos en su práctica en los laboratorios.
- e) Orientar el aprendizaje de los alumnos en la práctica laboratorial.
- f) Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponde.

Artículo 17. La integran:

- Profesionales de las Ciencias Químicas.
- Licenciado en Ciencias Policiales; y
- Peritos y otros profesionales componentes del Instituto.

Artículo 18. La Biblioteca y Apoyo Didáctico, es la unidad encargada de proporcionar el apoyo bibliográfico a profesores y alumnos del Instituto. Está conformada, además por el Archivo y la Sala de Informática. Son sus funciones:

- a) Organizar la consulta bibliográfica de materiales de la Biblioteca del Instituto.
- b) Llevar un inventario actualizado de los materiales bibliográficos disponibles.
- c) Organizar el adecuado uso de la Sala de Informática.
- d) Organizar el archivo del Instituto.
- e) Llevar inventario de todas las notas recibidas y remitidas.
- f) Organizar bajo inventario las fichas personales de los alumnos y docentes del Instituto.
- g) Contar con datos actualizados y veraces.
- h) Ejercer otras funciones propias de su competencia, que por su naturaleza le correspondan.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN

Artículo 19. Requisitos de Admisión:

- a) Ser egresado de la Academia de la Policía Nacional "Gral. José Eduvigis Díaz" o Colegio de Policía "Sgto. Ayudante José Merlo Saravia", con cuatro años de servicio como mínimo.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 8 -

- b) Ser funcionario policial, funcionario militar, o personal civil, con un título de nivel terciario, o su equivalente en el extranjero debidamente legalizado.
- c) Haber aprobado satisfactoriamente las pruebas de admisión.
- d) Presentar legajos de antecedentes disciplinarios para su evaluación (Para el personal policial y militar).
- e) Cumplir con los requisitos administrativos, exigidos por el Instituto.

Artículo 20. De las Pruebas de Admisión. Las pruebas de admisión incluyen:

- Test psicotécnico.
- Examen de conocimiento.
- Entrevistas, y
- Examen médico.

Artículo 21. Del Test Psicotécnico. Se realizará en el local del Instituto y será evaluado por un equipo de especialistas designados para el efecto, por el Departamento del Personal.

La evaluación se basará en el estudio de la personalidad, del coeficiente de inteligencia y será de carácter excluyente para los postulantes que no aprobasen dichas pruebas.

Artículo 22. Los exámenes de conocimientos. Se realizarán en las instalaciones del instituto a cargo de Profesores designados para el efecto, que se basará en Redacción Castellana 30%; Matemática 30% y Código Procesal Penal 30%; con un peso total del 90 % para la calificación final.

Artículo 23. La entrevista estará a cargo del Director del instituto, Asesoría Técnica Pedagógica, División Académica y tendrá un valor del 10% en la calificación final.

Artículo 24. La nota final del postulante será la sumatoria de los exámenes de conocimientos y la entrevista, en los cuales deberá obtener un rendimiento mínimo del 60% para su admisión al instituto, conforme a la siguiente escala de ponderación:

Prueba	% Ponderación
Test Psicotécnico	De carácter excluyente
Examen de Conocimiento	90
Entrevista	10
Total	100

Artículo 25. El examen médico se efectuará en el Hospital de Policía u otros institutos especializados en ramas específicas de la medicina. Los resultados médicos del postulante incidirán en su ingreso al instituto; en caso de que el resultado médico sea negativo, impedirá su admisión como alumno.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 9 -

Las pruebas consistirán en: examen clínico general, pruebas laboratoriales y radiológicas.

Serán sometidos a dichas pruebas los postulantes que hayan obtenido el puntaje requerido para el ingreso.

Artículo 26. La admisión y permanencia en calidad de alumno becario en el instituto de Criminalística, ya sea de nacionalidad paraguaya o extranjera, funcionario militar o civil; se regirán conforme al presente reglamento.

Artículo 27. Ingresarán los postulantes que hayan obtenido el mayor puntaje de calificaciones en las pruebas de admisión, estableciéndose un orden de acuerdo con la puntuación obtenida.

Artículo 28. Los alumnos que aprueben los exámenes previstos podrán ingresar hasta un máximo de 20 (veinte) que constituye el límite de plazas disponibles.

Artículo 29. Los postulantes que no hayan ingresado por falta de vacancia; pero que hayan aprobado las pruebas de admisión, podrán presentarse al año siguiente, solo para los exámenes médicos.

CAPÍTULO IV DE LOS ALUMNOS

Artículo 30. Serán considerados alumnos del **Instituto de Criminalística** los que hayan aprobado satisfactoriamente los requisitos de admisión. Serán nombrados por la Comandancia de la Policía Nacional, a través de una Orden General y pasarán a revistar en el Instituto, mientras dure la carrera.

Artículo 31. Los alumnos tienen la obligación de asistir a las actividades académicas desarrolladas por el Instituto, con las siguientes tenidas:

- **Clases:** Tenida a orden según disposición institucional para los uniformados y para los civiles de sport elegante (Damas: Traje de calle, pantalón o pollera con camisa/blusa y/o chaqueta. Caballeros: Traje o pantalón de vestir con camisa y corbata).
- **Pasantía:** Pantalón de jeans azul o negro con remera de vestir, distintiva con el logotipo del Instituto, o campera distintiva con el logotipo del instituto.
- **Conferencias, Visitas y Ceremonias:** Tenida a orden según disposición institucional para los uniformados y para los civiles: Damas: Traje de calle; Caballeros: Traje.
- **Trabajos en laboratorio:** Guardapolvo con la identificación correspondiente.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 10 -

Artículo 32. Los alumnos podrán solicitar reconocimiento de materias y homologación, previa presentación a la Dirección de una solicitud por escrito, acompañado del Programa de Estudios, Certificado de Estudio y Título, visados por la institución responsable de la emisión de esos documentos (Universidades Nacionales, Privadas y otros).

Artículo 33. Los alumnos podrán organizar al inicio del año académico Comisiones, Directivas con fines sociales, culturales, académicos y deportivos debiendo solicitar su reconocimiento.

Artículo 34. Se consideran dos tipos de alumnos en el Instituto de Criminalística:

- a) **Alumno Regular:** es aquel que haya aprobado todas las asignaturas del curso inmediato inferior;
- b) **Alumno Condicional:** es aquel que no haya aprobado todas las asignaturas correspondientes a su periodo lectivo, hasta una (1) materia, debiendo volver a cursarla.

Artículo 35. La inasistencia injustificada a cualquiera de las actividades culturales o técnico académicas será considerada como ausencia.

Artículo 36. La llegada tardía posterior a los (10) minutos de inicio a cualquiera de las actividades académicas será considerada falta. Tres de ellas, consecutivas o alternadas, equivaldrán a una ausencia injustificada y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 37. No podrán ser alumnos del Instituto de Criminalística aquellas personas que posean procesos o antecedentes policiales, militares o judiciales.

Artículo 38. Los alumnos que hayan interrumpido su participación en los cursos, podrán reintegrarse al mismo dentro de los cinco años subsiguientes, por motivos debidamente justificados y documentados, debiendo adecuarse al plan de estudios vigente.

Artículo 39. Los alumnos que no hayan presentado la defensa oral de su tesina por motivos justificados, podrán hacerlo hasta dentro de los cinco años siguientes a la culminación de la carrera. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Tesina.

Artículo 40. Será nombrado por la Dirección del Instituto, un **Jefe de Curso**, a partir de una terna presentada por la Jefatura Académica, elegido en base a lo siguiente:

- Antigüedad,
- Aplicación, y
- Disciplina.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 11 -

Artículo 41. Son deberes y atribuciones del Jefe de Curso:

- a) Presentarse diariamente 10 minutos antes de la hora del inicio de clases, para retirar de secretaria la carpeta de control de asistencia de alumnos y entregarla después del toque de timbre de entrada.
- b) Informar diariamente a la Jefatura Académica los aspectos relativos a la disciplina del curso.
- c) Presentar a la secretaria, al finalizar las clases, el cuaderno de cátedras de profesores.
- d) Presentarse a los Superiores e informarles de las novedades del curso.
- e) Dar parte al inicio de cada clase de la cantidad de alumnos presentes y ausentes.
- f) Presentar el libro de control de cátedras a los profesores e instructores, para su firma.
- g) Representar y oficiar de portavoz de los compañeros de curso, cuando las circunstancias así lo requieran.
- h) Velar por la conservación de los muebles, útiles, materiales y equipos del curso, debiendo comunicar a la Jefatura Académica cualquier novedad al respecto.
- i) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, y
- j) Ejercer otras funciones propias de su competencia.

CAPÍTULO V DEL PROCESO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Artículo 42. El proceso de enseñanza - aprendizaje tendrá un enfoque constructivista, desarrollado en clases teórico-prácticas en todas las carreras y especialidades que ofrece.

Artículo 43. Los aspectos teóricos se desarrollarán en las aulas de la Institución, o en aquellos lugares que indique la Dirección del Instituto.

Artículo 44. Los aspectos prácticos se llevarán a cabo en las dependencias de Criminalística de la Policía Nacional, u otros lugares que reúnan las condiciones y sean designados por la Dirección del Instituto. Estos aspectos comprenden:

- a) La pasantía acompañada y supervisada, para el primer y segundo curso, conforme al programa previsto.
- b) Las pasantías se desarrollarán en turno opuesto al horario de clases, durante la semana, conforme a carga horaria prevista en el plan de estudios.
- c) Las guardias son establecidas por la División Académica, previa coordinación con el Director del Instituto.
- d) Las prácticas laboratoriales son asignadas, conforme a las destrezas y competencias requeridas por los profesores de las diferentes asignaturas del plan de estudios.

Los procesos didácticos serán enriquecidos con seminarios, conferencias, charlas, discusiones dirigidas y demostraciones prácticas. Estos aspectos, serán de carácter obligatorio y formativo.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 12 -

SECCIÓN I DE LA EVALUACIÓN

Artículo 45. La evaluación estará integrada a los procesos de la enseñanza y del aprendizaje en su función de carácter diagnóstico, formativo y sumativo, a fin de brindar las informaciones que se requieren para tomar las decisiones pertinentes en los procesos didácticos.

Artículo 46. Las funciones de Evaluación son las siguientes:

- a) **Diagnóstica:** Se utilizará como actividad ordinaria y como fuente de programación académica.
- b) **Formativa:** Acompañará los procesos de enseñanza aprendizaje para potenciar los logros y retroalimentar las dificultades.
- c) **Sumativa:** Se utilizará para calificar el rendimiento académico del alumno y se realizará a través de pruebas orales, escritas y prácticas en cada etapa, en base a los objetivos de las unidades desarrolladas.

SECCIÓN II DE LOS EXÁMENES

Artículo 47. Se establecen los siguientes tipos y períodos de exámenes:

- a) **Exámenes Globales:** son aquellos que se realizan al término de cada cuatrimestre o etapa y pueden ser escritos, orales o prácticos, conforme a la naturaleza de la asignatura. Incluyen:
 - a.1. Pruebas parciales.
 - a.2. Trabajos prácticos.
 - a.3. Exámenes de conjunto.
 - a.4. Pruebas recuperatorias.
- b) **Exámenes Finales:** son aquellos que se realizan al término del periodo lectivo de acuerdo con el calendario académico, pueden ser escritos u orales conforme a la naturaleza de la asignatura. Se ofrecen en tres períodos definidos en la Directiva Académica, y pueden ser:
 - a.1. Ordinario.
 - a.2. Complementario.
 - a.3. Extraordinario.

SECCIÓN III REQUISITOS PARA LOS EXÁMENES FINALES

Artículo 48. Para tener derecho al examen final el alumno deberá:



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 13 -

- a) Contar con 95% (noventa y cinco por ciento) de asistencia en todas las asignaturas, incluyendo la pasantía. La cantidad de ausencias justificadas no eximen este requisito, por lo que no pueden exceder del 5% (cinco por ciento), salvo los casos de enfermedad u otros motivos excepcionales, debidamente justificados, que serán considerados por la Dirección a través de un pedido escrito del alumno.
- b) Tener promedio dos (2) absoluto o su equivalente en los exámenes globales.
- c) No contar con calificación insuficiente o uno (1) en el segundo examen global, pudiendo el alumno optar por un examen recuperatorio, conforme al procedimiento previsto en este Reglamento.
- d) Aprobar en el examen de conjunto, cada área de la pasantía con una nota conceptual mínima igual a B o su equivalente numérico (3 tres) absoluto.

Artículo 49. Para el desarrollo de los exámenes, se observarán los siguientes procedimientos:

- a) Todos los exámenes deben realizarse en presencia del profesor de la asignatura y de un interventor nominado por la Dirección del Instituto.
- b) Para todos los exámenes pueden utilizarse hojas o formularios, numerados y sellados con talones que serán llenados por los alumnos con sus datos.
- c) Los exámenes escritos deben ser anónimos, no deben estar firmadas por los alumnos, ni tener señales que permitan su identificación por el profesor o interventor.
- d) Para los exámenes orales se pondrá a conocimiento del alumno los criterios de evaluación.
- e) En los exámenes, una vez recibido el temario, bajo ningún concepto el alumno podrá figurar como ausente en la planilla correspondiente.
- f) Para cada examen, en el día y antes de la hora del inicio de la prueba, el Profesor responsable de la asignatura, presentará los temarios a la División Académica, con su correspondiente puntuación.
- g) Todos los resultados de exámenes deberán ser entregados a los alumnos para su revisión en presencia del profesor, en la siguiente clase.
- h) Tendrán derecho a examen final complementario, hasta un máximo de tres (3) asignaturas, los alumnos:
 - Que hayan reprobado el examen final ordinario.
 - "Ausentes", en el examen final ordinario, por razones de servicio o por otras causas debidamente justificadas.
- i) Los exámenes finales extraordinarios se administrarán indefectiblemente antes del inicio de las pruebas parciales que correspondan a la primera etapa del siguiente año lectivo y tendrán derecho al mismo, hasta una (1) asignatura, los alumnos :
 - Que no se hayan presentado primero al examen final ordinario y luego al final complementario, por causas debidamente justificadas, y
 - Aplazados en el examen final complementario.
- j) Los exámenes recuperatorios se aplicarán a aquellos alumnos que hayan obtenido una calificación insuficiente o uno (1) en el primer o en el segundo examen global, por única vez en cada asignatura y en fecha prevista en la Directiva Académica, a fin de posibilitarle el derecho a examen final, luego de un período de retroalimentación, pudiendo utilizarse para el efecto el turno opuesto, inclusive.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 14 -

- k) En caso de que el alumno obtenga una calificación insuficiente o uno (1) en el examen recuperatorio, tendrá que repetir la asignatura. Adquiriendo la figura de alumno condicional.

SECCIÓN IV DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 50. El criterio para la elaboración de la escala de calificación, es de 70% como rendimiento mínimo para la obtención de la nota 2 (dos) en cada asignatura.

Para la calificación del rendimiento se adopta la escala numérica de cinco categorías compuesta de **SIGLAS, CONCEPTOS** y sus respectivas **EQUIVALENCIAS**; a saber:

Siglas	Conceptos	Equivalencias	Escala
E	Excelente	5	94 a 100
MB	Muy Bueno	4	86 a 93
B	Bueno	3	78 a 85
A	Aceptable	2	70 a 77
I	Insuficiente	1	01 a 69

Artículo 51. La calificación final de una asignatura será la que resulte de los exámenes finales ya sean estos ordinarios, complementarios o extraordinarios, debiéndose hacer constar cada uno de ellos en el Certificado de Estudios del alumno.

Artículo 52. El rendimiento académico de los alumnos se expresará por medio de la referida escala numérica y conforme a los siguientes:

- La calificación de 0 (cero) será utilizada en los casos de Fraude, en cualquiera de los exámenes.
- Para el 100% de la nota global de cada asignatura, se pondera el 80% de la calificación obtenida en la prueba escrita y 20% de la calificación obtenida en los trabajos prácticos. Ante una sumatoria decimal se redondeará a favor del alumno, a partir del 0,5 en adelante.
- Para el término medio general, resultante de cada etapa se suman las calificaciones de cada una, y luego se dividen entre 2 (dos).
- El rendimiento mínimo de aprobación para cada sección de la pasantía es de 3 (tres) absoluto. La calificación 5 (cinco) en una o más secciones de la pasantía sugiere la felicitación en la (s) asignatura(s) afin(es) a la pasantía.
- En el examen recuperatorio, el término medio se obtiene sumando las calificaciones de cada etapa más la nota de ese examen dividido entre 3 (tres). De este resultado saldrá el promedio que le habilita para el examen final y que debe ser como mínimo 2 (dos) absoluto.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 15 -

- f) La calificación de los trabajos prácticos, se basará en la aplicación de la escala del 70 % como rendimiento mínimo, conforme a los puntajes establecidos en cada asignatura.

SECCIÓN V DE LA ANULACIÓN DE LAS PRUEBAS

Artículo 53. Las pruebas parciales (escritas o prácticas) pueden ser anuladas con fines de calificación, por una sola vez en cada asignatura en el primer o en el segundo examen global, cuando el porcentaje de aplazados supera el 70%, previo análisis realizado por el Director del Instituto y Equipo Técnico, haciendo constar ello en Acta.

SECCIÓN VI DE LA NIVELACIÓN O PERIODO RECUPERATORIO

Artículo 54. La nivelación se realizará a los alumnos que no hayan alcanzado el rendimiento requerido, pudiendo utilizarse para el efecto, tiempos del turno opuesto, con apoyo permanente del profesor de la asignatura. En fecha y periodo a determinar por la Dirección del Instituto.

SECCIÓN VII DE LA PROMOCIÓN

Artículo 55. El alumno será promovido cuando haya obtenido en todas asignaturas del curso la calificación final mínima de 2 (dos).

SECCIÓN VIII DE LOS CASOS ESPECIALES

Artículo 56. Serán considerados como casos especiales, para Examen Final Extraordinario, las siguientes situaciones:

- El alumno que haya obtenido una beca para el exterior o asistido a congresos en representación de la Instituto o la Policía Nacional.
- El alumno que no se haya presentado a dar examen final y complementario, por razones de servicio, u otras razones, debidamente justificadas.
- El alumno que se haya aplazado en los exámenes finales ordinario y complementario.

SECCIÓN IX DE LA TESINA

Artículo 57. Una vez aprobada todas las materias que conforma el plan de estudio establecido en el diseño curricular, los alumnos de la carrera deberán presentar, defender y aprobar una tesina, desarrollado de conformidad al reglamento respectivo, para optar el título de Licenciado en Criminalística.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 16 -

SECCIÓN X DE LOS EGRESADOS

Artículo 58. De los egresados:

a) **Perito por especialidad:** Serán considerados alumnos egresados, a los que hayan aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios de la carrera; los mismos recibirán el título de **Perito** en el área específica seleccionada, otorgado por el Instituto de Criminalística del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL)

b) **Licenciado en Criminalística:** Serán considerados alumnos egresados, a los que hayan aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios de la carrera, previa presentación, defensa y aprobación de **Tesina**, conforme al Reglamento; los mismos recibirán el título de **Licenciado en Criminalística**, otorgado por el Instituto de Criminalística, del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).

SECCIÓN XI DE LA DESIGNACIÓN DEL MEJOR EGRESADO

Artículo 59. Se considerará "**Mejor Egresado**", el alumno que haya aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios con calificaciones "Excelentes". Para el efecto, se sumarán las calificaciones finales obtenidas a lo largo de la carrera y se dividirán entre la cantidad de exámenes finales que haya tomado, a fin de obtener el promedio general, considerándose hasta los décimos y centésimos.

Artículo 60. Los alumnos que hayan aprobado satisfactoriamente el curso recibirán el Brevet y Diploma correspondiente del Instituto de Criminalística.

CAPÍTULO VI DE LOS ASPECTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 61. De los Méritos:

a) **Alumnos**

Los alumnos que hayan egresado con calificaciones sobresalientes y distinguidas en los exámenes de conocimientos se denominarán:

- Mejor Egresado de Licenciatura en Criminalística.
- Mejor alumno por especialidades.

Recibirán Diploma de Honor y premios de reconocimiento otorgados por la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial y de otras instituciones.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 17 -

b) Profesores

Los profesores que se hayan destacado en la enseñanza demostrando suficientes méritos en las prácticas de virtudes morales e intelectuales, por el celo y dedicación demostrados en el desempeño profesional, recibirán Menciones Honoríficas y de Reconocimiento otorgados por el Instituto Superior de Educación Policial y la Dirección del Instituto de Criminalística.

Artículo 62. De las faltas y Sanciones:

a) Alumnos

Se consideran faltas, las infracciones a las disposiciones legales reglamentarias, tales como:

- a.1. Inasistencia injustificada a clases y/o a actividades pedagógicas.
- a.2. Atrasos o llegadas tardías.
- a.3. El trato irrespetuoso al profesor, o al compañero.
- a.4. Manifestaciones indecentes.
- a.5. La Descortesía.
- a.6. El salir del curso sin permiso.
- a.7. Quebrantar el desarrollo normal de clases.
- a.8. Asistencias o pasantías o actos académicos sin el uniforme recomendado para la ocasión.
- a.9. La desatención en clase.
- a.10. Cometer fraude.

Igualmente serán consideradas faltas todas las acciones u omisiones contra la disciplina, el decoro institucional, la moral, el honor y las buenas costumbres. Así mismo los actos que por naturaleza quebranten el buen funcionamiento del Instituto, los cuales podrán ser juzgados de conformidad al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional.

La inasistencia a cualquiera de las actividades programadas por la institución serán consideradas faltas y se tendrá en consideración para la evaluación académica, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que podrían ser aplicadas.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 18 -

Las sanciones o faltas serán aplicadas por la Dirección del Instituto, de la siguiente manera:

- Apercibimiento por escrito.
- Amonestación.
- Arresto.
- Pérdida a derecho de examen como alumno regular, y
- Exclusión.

b) Profesores

Los profesores serán apercibidos en forma escrita por:

- b.1. Ausencias injustificadas a clase, sin ser reemplazados por el profesor suplente.
- b.2. Impuntualidad en la entrega de documentos (exámenes, programas, planes, y otros documentos solicitados por el instituto).
- b.3. Falta de puntualidad a clases.
- b.4. Trato irrespetuoso al alumno.
- b.5. Desarrollo incompleto del programa

Artículo 63. De las Causas de exclusión:

a) Alumnos

Serán causas de exclusión:

- a.1. Tres (3) ausencias consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada (Tres llegadas tardías se computarán como un día de ausencia).
- a.2. Por acumulación de más de 12 (doce) arrestos disciplinarios.
- a.3. Por cometer fraude.
- a.4. Por no asistir a los exámenes finales sin causa justificada.
- a.5. Por rendimiento deficiente en más de tres (3) asignaturas en cada etapa o sumados los aplazos de la primera y segunda etapa.
- a.6. Por rendimiento deficiente en el examen de conjunto de las pasantías, hasta dos (2) veces.
- a.7. Por condena de algún delito o falta cometida, o posean procesos y/o antecedentes (policial, militar o judicial).

b) Profesores

Serán causas de exclusión de los profesores:

- b.1. Dos (2) ausencias consecutivas o tres (3) alternadas sin causa justificada.
- b.2. Por más de tres (3) ausencias justificadas, consecutivas o alternas.
- b.3. Por más de dos (2) ausencias justificadas, consecutivas o alternas sin la asistencia del Profesor Adjunto.
- b.4. Haber recibido tres apercibimientos por escrito.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 19 -

- b.5. Irregularidades cometidas en la calificación de examen que pueden ser:
 - Parcialidad manifiesta hacia el alumno.
 - Facilitar temas de examen.
- b.6. Abandono de cargo, sin previo aviso.
- b.7. Atentar en contra del decoro institucional.
- b.8. Por demostrar ineptitud en el ejercicio de la docencia e infringir reiteradamente disposiciones reglamentarias.
- b.9. Por proposiciones deshonestas a alumnos/as.
- b.10. Por condena judicial.

Artículo 64. Del ejercicio de la Docencia. En el Instituto de Criminalística se establecen las siguientes categorías de profesores:

a) **Profesores titulares:** Son los responsables del desarrollo normal de las cátedras y serán nombrados, previo concurso de títulos, méritos y aptitudes.

b) **Profesores adjuntos:** Son los que ejercen la cátedra en ausencia o impedimento del titular. Los mismos serán propuestos por los profesores titulares y aprobados por la Dirección del Instituto.

Artículo 65. Del sistema de nombramiento de los profesores. Los profesores serán nombrados por concurso de oposición de méritos y aptitudes. Conforme al Reglamento del Instituto Superior de Educación. Todos los profesores deberán recibir una credencial de identificación de sus funciones.

Artículo 66. En el caso de que dos o más asignaturas se fusionen por reestructuración curricular, institucional o presupuestaria, la Dirección del Instituto convocará a un concurso entre los profesores afectados para cubrir la asignatura fusionada.

Artículo 67. Son deberes y atribuciones de los Profesores:

- a) Desempeñar la cátedra conforme al plan y programa de estudios de su área cumpliendo las directivas académicas.
- b) Impartir la enseñanza aplicando metodologías y procedimientos didácticos pertinentes.
- c) Programar la lista de trabajos prácticos de interés para la institución policial.
- d) Entregar a los alumnos, dentro de las dos primeras semanas de clases, el Programa de la Asignatura; y una copia a la Jefatura Académica del Instituto.
- e) El Programa de Asignatura, deberá especificar claramente:
 - El cronograma tentativo de desarrollo de las clases; conforme a las Directivas Académicas.
 - Las fechas de evaluaciones parciales.
 - Las fechas de posibles visitas de extensión cultural o profesional.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

- 20 -

- La incidencia del puntaje o ponderación de cada evaluación parcial y trabajos prácticos en la calificación final.
 - Los criterios de aprobación global de los trabajos prácticos.
- f) Dar directivas para la elaboración de los trabajos prácticos y evaluar el resultado de los mismos.
 - g) Observar y registrar el comportamiento de los alumnos.
 - h) Informar periódicamente a la División Académica, acerca de los aspectos más relevantes de la cátedra, en el aspecto técnico-académico y administrativo.
 - i) Asistir a los exámenes y calificar conforme a las normas establecidas por el instituto, rubricar cada hoja de examen y elevar los resultados a la División Académica hasta el término de 48 horas, como máximo, luego de finalizado el examen.
 - j) Proponer visitas de extensión cultural o profesional, a instituciones oficiales, regionales o internacionales.
 - k) Sugerir modificaciones, actualizaciones o ajustes del programa respectivo, conforme a evaluaciones sistemáticas.
 - l) Propiciar la participación activa de los alumnos en el proceso enseñanza-Aprendizaje.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 68. De la homologación. Requisitos y procedimientos. La solicitud de homologación presentada a la Dirección del Instituto, será elevada a la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial para ser analizado por el Departamento de Auditoria, Evaluación y Acreditación de Estudios y Proyectos de Mejora de Calidad del ISEPOL.

Artículo 69. Los alumnos podrán asistir a Conferencias, Seminarios, Charlas, y otros, sobre temas afines a las materias del curso, previa autorización de la Dirección de la Instituto o la División Académica, sean estos en horarios de clase o fuera de ella.

Artículo 70. Los alumnos no podrán retirarse en horas de clase, salvo casos de urgencias y con autorización del Director del Instituto o Jefe Académico.

Artículo 71. Los alumnos civiles incorporados al Instituto de Criminalística, deberán someterse al régimen académico y disciplinario del Instituto.

Artículo 72. Los señores Oficiales Profesores en servicio activo asistirán al desarrollo de las clases, correctamente uniformados. Los civiles con traje de calle.

Artículo 73. La Dirección otorgará permiso a los profesores en los siguientes casos:

- a) Por razones debidamente justificadas, presentando por escrito a la Dirección del Instituto, la petición correspondiente.
- b) Por prescripción médica o imposibilidad física.



COMANDANCIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

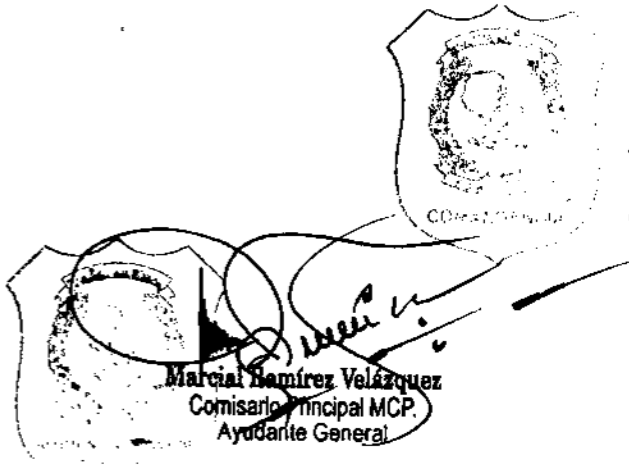
- 21 -

Para todos los casos precedentes, cada profesor deberá obligatoriamente nominar a comienzo de cada año, un suplente que lo reemplazará en la cátedra en casos debidamente justificados a la Dirección del Instituto.

Artículo 74. Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será sometida a consideración de la Dirección del Instituto de Criminalística o de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, a petición escrita de la parte interesada, debiendo hacerse constar de ello en Acta.

Artículo 75. Derógase la Resolución N° 103 de fecha 01 de julio de 2002.

Artículo 76. Comunicar y archivar.



Marcial Ramírez Velázquez
Comisario Principal MCP.
Ayudante General


JOSÉ VISITACIÓN GIMÉNEZ DURÉ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional